

AUTO
(09-01-2018)

Por medio del cual se inicia una Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-15954 y 095-15955.

Expediente: No. 095-AA-2018-01

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOGAMOSO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 2163 del 17 de junio de 2011 y el Decreto Ley 1579 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante solicitud de corrección N. C2017-315 el señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía N. 6.756.551 de Tunja, solicitó a este Despacho corregir el nombre de los propietarios del inmueble con folio No. 095-15955, teniendo en cuenta que la escritura N. 16 de 19 de febrero de 1980 en su parte final estipula que URSULA PRECIADO DE AGUIRRE no es propietaria, revisados entonces los folios de matrícula afectados por dicha escritura, se evidenció la existencia de un posible error en la inscripción del documento a folio N. 095-15954.

El artículo 49 de la Ley 1579 del 2012 establece el modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ordenación, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien, y de los hechos expuestos anteriormente esta Oficina evidencia la necesidad de iniciar la correspondiente Actuación Administrativa (art. 4º del C.P.A.C.A.) tendiente a demostrar la verdadera y real situación jurídica del predio anteriormente relacionado, específicamente en cuanto al registro efectuado como anotación N. 7 del mismo, siguiendo el procedimiento que señala el Código Contencioso Administrativo, en concordancia con el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Artículo 59 Ley 1579 de 2012).

Se deja constancia que el peticionario, señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ aparece registrado como titular de derecho de cuota sobre el folio 095-15955 objeto de modificación, que demuestra su interés en la presente actuación.

En virtud de lo anterior este Despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 095-15954 y 095-15955.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la práctica de pruebas y alléguese las informaciones necesarias para el perfeccionamiento de la presenta Actuación Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de este auto a las señoras CLEOFÉ MARIA LOPEZ DE FLOREZ, MARIA JOSEFINA LOPEZ DE BARRERA y URSULA PRECIADO DE AGUIRRE, al igual que al peticionario señor MANUEL ANTONIO FLOREZ LOPEZ. En caso de no ser posible su notificación personal esta se surtirá mediante aviso el cual se fijara en el área de caja de la oficina de registro por el término de cinco días, vencido este término se considera debidamente notificado al día siguiente del vencimiento de la fijación del aviso. (Estas notificaciones, se harán con los requisitos establecidos en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011).

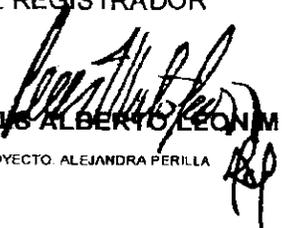
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de este Auto a la División Operativa de esta Oficina, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, inscripción de documentos o cualquier otra petición relacionada con los folios de matrícula inmobiliaria No. 095-15954 y 095-15955 sea enviada al señor Registrador para su control y así evitar decisiones que afecten el objeto de la presente Actuación Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado (Artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Sogamoso, a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

EL REGISTRADOR


LUIS ALBERTO LEÓN MEJÍA

PROYECTO: ALEJANDRA PERILLA